



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 113 c) del programa
Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
elección de cinco miembros de la Corte Internacional de
Justicia

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. En una carta de fecha 6 de febrero de 2018, cuya copia se envió a la atención del Secretario General adjunta a una carta de 6 de febrero de 2018 del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Hisashi Owada (Japón) informó al Presidente de la Corte, de conformidad con el Artículo 13, párrafo 4, del Estatuto de la Corte, de su renuncia como miembro de la Corte con efecto a partir del 7 de junio de 2018. Por ende, el 7 de junio de 2018 se producirá una vacante en la Corte, que se ha de cubrir por elecciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte.

2. De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la vacante se llenará por el mismo procedimiento seguido en la elección ordinaria, y el Secretario General, dentro de un mes de ocurrida la vacante, extenderá las invitaciones para proponer candidatos que dispone el Artículo 5 del Estatuto. De conformidad con el Artículo 5, párrafo 1, del Estatuto, las invitaciones para proponer candidatos deben hacerse por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, que, con arreglo al Artículo 14, será fijada por el Consejo de Seguridad.

3. En una nota de fecha 19 de febrero de 2018 dirigida al Consejo de Seguridad ([S/2018/133](#)), el Secretario General informó al Consejo de la renuncia del Magistrado Owada y señaló a su atención el Artículo 14 del Estatuto de la Corte en lo que respecta a la fijación de la fecha de la elección. De conformidad con ese Artículo, el Consejo decidió, en su resolución [2403 \(2018\)](#), aprobada el 28 de febrero de 2018, que la elección para llenar la vacante tendría lugar el 22 de junio de 2018 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.

4. De conformidad con el Artículo 5, párrafo 1, del Estatuto de la Corte, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en



comunicaciones de fecha 23 de febrero de 2018 y en nombre del Secretario General, invitó a los grupos nacionales de los Estados partes en el Estatuto a que propusieran como candidatos a personas que estuvieran en condiciones de desempeñar las funciones de un miembro de la Corte. El Asesor Jurídico pidió además que las candidaturas se enviaran de modo que se recibieran a más tardar el 16 de mayo de 2018. La lista de candidatos recibidos hasta esa fecha y el currículum del candidato son transmitidos por el Secretario General en notas separadas, publicadas como documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ([A/72/873-S/2018/488](#) y [A/72/874-S/2018/489](#), respectivamente). En consecuencia, el nombre del candidato figurará en las papeletas que se distribuirán durante la elección en ambos órganos.

5. El dimitente Magistrado Owada ha sido miembro de la Corte desde el 6 de febrero de 2003. El Magistrado Owada fue reelegido el 6 de febrero de 2012 y fue Presidente de la Corte del 6 de febrero de 2009 al 5 de febrero de 2012. Su mandato actual hubiera terminado el 5 de febrero de 2021.

6. El Artículo 15 del Estatuto de la Corte dispone que todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor. Por lo tanto, el miembro recién elegido desempeñaría sus funciones hasta el 5 de febrero de 2021. El mandato del magistrado recién elegido comenzará en la fecha en que la persona es elegida por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

II. Composición de la Corte Internacional de Justicia

7. La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Presidente

Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia)***

Vicepresidenta

Xue Hanqin (China)*

Magistrados

Hisashi Owada (Japón)****

Peter Tomka (Eslovaquia)*

Ronny Abraham (Francia)***

Mohamed Bennouna (Marruecos)**

Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil)***

Joan E. Donoghue (Estados Unidos de América)**

Giorgio Gaja (Italia)*

Julia Sebutinde (Uganda)*

Dalveer Bhandari (India)***

Patrick Lipton Robinson (Jamaica)**

James Richard Crawford (Australia)**

Kirill Gevorgian (Federación de Rusia)**

Nawaf Salam (Líbano)***

* El mandato termina el 5 de febrero de 2021.

** El mandato termina el 5 de febrero de 2024.

*** El mandato termina el 5 de febrero de 2027.

**** El mandato hubiera terminado el 5 de febrero de 2021.

III. Procedimiento seguido en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

8. La elección se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones, que se aplican a la situación actual, cuando solo se ha propuesto un candidato:

- a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, y 7 a 10 y 14;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

9. En la fecha señalada, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de un miembro de la Corte para llenar la vacante (Art. 8 del Estatuto).

10. De conformidad con el Artículo 2 del Estatuto de la Corte, los miembros de la Corte serán elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Con arreglo al Artículo 9, los electores tendrán en cuenta no solo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. Para ser elegido, el candidato debe obtener una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad (Art. 10, párr. 1, del Estatuto).

12. Viene siendo práctica invariable de las Naciones Unidas interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, independientemente de que voten o no voten o se les permita o no votar. En la Asamblea General, los electores son los 193 Estados Miembros. En consecuencia, a la fecha del presente memorando, la mayoría absoluta de la Asamblea a efectos de la presente elección era de 97 votos.

13. La mayoría absoluta del Consejo de Seguridad es de ocho votos, sin distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo (Art. 10, párr. 2, del Estatuto).

14. Para la presente elección, solo el candidato cuyo nombre figure en el documento [A/72/873-S/2018/488](#) es elegible. Por consiguiente, solo ese nombre figurará en la papeleta. Tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, los electores indicarán si desean votar por el candidato poniendo una cruz junto a su nombre en la papeleta. De conformidad con los Artículos 5 y 7 del Estatuto, no se podrá nombrar a otros candidatos el día de las elecciones.

15. En la 915ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de noviembre de 1960, se llevó a cabo un debate de procedimiento sobre la cuestión de si el artículo 94 —entonces 96— del reglamento de la Asamblea debía aplicarse a las elecciones a la Corte Internacional de Justicia. En ese artículo se establece un procedimiento de votación limitada para el caso de que, después de la primera votación, el número requerido de candidatos no haya obtenido la mayoría necesaria. La Asamblea decidió que ese artículo no se aplicaría en las elecciones a la Corte y procedió a elegir al número requerido de candidatos mediante una serie de votaciones no limitadas. Esta decisión se ha seguido aplicando invariablemente desde entonces.

16. En consecuencia, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, si el candidato no obtiene una mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, y las votaciones continuarán en la misma sesión hasta

que el candidato haya obtenido la mayoría absoluta (art. 151 del reglamento de la Asamblea y art. 61 del reglamento provisional del Consejo).

17. Cuando un candidato haya obtenido la mayoría absoluta en uno de los órganos, el Presidente de ese órgano notificará al Presidente del otro órgano al respecto. Esa notificación no será comunicada por el Presidente del segundo órgano a sus miembros hasta que el candidato no obtenga la mayoría absoluta de votos en ese segundo órgano.

18. Tras el intercambio de notificaciones entre ambos órganos en las que uno informa al otro de que el candidato ha recibido la mayoría absoluta en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, cada órgano anunciará que el candidato ha sido elegido.

19. La primera sesión celebrada para las elecciones, mencionada en el Artículo 11 del Estatuto de la Corte, se levantará tras el intercambio de notificaciones y el anuncio de los resultados en ambos órganos. Teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la situación actual, en que solo un candidato ha sido propuesto para las elecciones, se prevé que se celebrará solo una reunión en el sentido del Artículo 11.
